

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 115-2022-INIA-OA

La Molina, 21 de abril de 2022

#### **VISTOS:**

La Carta S/N, de fecha 25 de febrero de 2022, de VICTORIA CLAUDINA ALVAREZ CONTRERAS; el Informe N° 147-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 18 de abril de 2022, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 067-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 20 de abril de 2022, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico Legal N° 024-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, de fecha 21 de abril de 2022, del Coordinador Legal de la Oficina de Administración; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, a través de Carta S/N, de fecha 25 de febrero de 2022, la proveedora VICTORIA CLAUDINA ALVAREZ CONTRERAS, identificada con R.U.C. N° 10180573343 solicita el pago por la prestación efectuada en virtud a la Orden de Servicio N° 00753-2021, de fecha 20/07/2021, Orden de compra electrónica OCAM2021-160-68-1, de fecha 20/07/2021, Guía de Remisión Electrónica EG-01-79 de fecha 09/08/2021, Factura Electrónica E001-89 de fecha 09/08/2021, por la venta de "NEUMÁTICOS VEHÍCULOS LIVIANOS: PARA: MOTO CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL DISEÑO: DIRECCIONAL - DELANTERA MED: 2.75-18 ARO: 18" USO: HP G.F: 5 AÑOS UNIDA TECHNIC TIGER 3007.1";

Que, mediante el Informe N° 147-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento concluye que en amparo a lo indicado en los informes y las conformidades emitidas por el área usuaria, se advierte que la Entidad se ha beneficiado con la prestación efectuada por el proveedor en mención, quien ha proveído de bienes favor de la entidad en el año 2021, existiendo a la fecha pagos pendientes a favor del mismo, por lo que corresponde reconocer los créditos y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, mediante el Informe N° 067-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, la Unidad de Contabilidad informa que realizó el control previo de la Factura Electrónica, presentada conforme se detalla a continuación:

Firmado digitalmente por:  
QUEZADA CARBAJAL Ysmael  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/04/2022 20:54:30-0500

Firmado digitalmente por:  
MAYURI QUISPE Ysmael  
Rafael FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/04/2022 22:09:34-0500

Firmado digitalmente por:  
ALVARADO DIAZ Javier  
Francisco FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/04/2022 15:23:44-0500

N°	Proveedor	RUC	F.E.	Monto por pago S/.	Penalidad S/.
1	Alvarez Contreras Victoria Claudina	10180573343	E001-100	342.20	34.22
				342.20	

Documento que totaliza la suma de S/ 342.20 (Trecientos cuarenta y dos con 20/100 soles), precisándose que corresponde reconocer los adeudos;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 024-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, el Coordinador Legal de la Oficina de Administración señala que vistos y analizados los informes citados y la documentación remitida, resulta procedente reconocer la deuda a favor del proveedor en mención, en tanto se ha acreditado la provisión de bienes a favor de la entidad, toda vez que se cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria, así como los pronunciamientos favorables de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria, establece que el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores, se inicia a instancia de parte, debiendo acompañar a su solicitud lo siguiente: la documentación que acredite el cumplimiento de la reclamación de cobranza correspondiente, la conformidad otorgada de parte de la entidad y demás documentación que sustente su solicitud;

Que, en el caso bajo análisis, el proveedor citado en la parte introductoria de la presente resolución ha formulado su requerimiento a la institución; asimismo, de la documentación remitida, se observa que el proveedor ha cumplido con adjuntar el comprobante emitido a través del cual requiere su pago, el mismo que ha sido debidamente revisado y aprobado por la Unidad de Contabilidad;

Que, por otro lado, también se observa en el acervo documentario remitido, que obra la conformidad (Formato N° 7) debidamente suscrita por la EEA San Roque, en su calidad de área usuaria, a través de las cuales se acredita que los bienes fueron proveídos a favor de la entidad en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 00753-2021, de fecha 20/07/2021, con lo cual se da entero cumplimiento a los requisitos estipulados en la Directiva en mención, concluyendo que corresponde efectuar el reconocimiento de adeudo solicitado;

Con las visaciones de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el adeudo a favor del proveedor:

- **VICTORIA CLAUDINA ALVAREZ CONTRERAS**, identificada con R.U.C. N° 10180573343, por la provisión de "NEUMÁTICOS VEHÍCULOS LIVIANOS: PARA: MOTO CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL DISEÑO: DIRECCIONAL - DELANTERA MED: 2.75-18 ARO: 18" USO: HP G.F: 5 AÑOS UNIDA TECHNIC TIGER 3007.1", por S/ 342.20 (Trecientos cuarenta y dos con 20/100 soles).



Firmado digitalmente por:  
QUEZADA CARBAJAL Ysmael  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/04/2022 20:54:30-0500



Firmado digitalmente por:  
MAYURI QUISPE Ysmael  
Rafael FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/04/2022 22:09:34-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVARADO DIAZ Javier  
Francisco FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/04/2022 15:23:44-0500

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación de los adeudos que se reconocen en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA efectuar las retenciones por penalidades, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1506; otorgada por la Unidad de Presupuesto.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

**Artículo 6°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese y Comuníquese.**



Firmado digitalmente por:  
MAYURI QUISPE Ysmael  
Rafael FAU 20131365994 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 21/04/2022 22:10:14-0500

Firmado digitalmente por:  
QUEZADA CARBAJAL Ysmael  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/04/2022 20:55:05-0500

Firmado digitalmente por:  
ALVARADO DIAZ Javier  
Francisco FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/04/2022 15:24:01-0500